



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, noviembre once (11) del año dos mil veinte (2020)

**Auto de Sustanciación N° 1023**

Radicado N°: 2016-1224  
Demandante: LUIS FERNANDO HURTADO RIOS  
Demandado: COLPENSIONES E.I.C.E  
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número .413230003564169, por la suma de \$ 2.512.200,00, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folios 8, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a) Dr (a ) LINA MARIA ZAPATA VELASQUEZ con CC N° 43.636.798 y T.P. 121.147 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
**JUEZ**

JCG

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m. Medellín,  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, noviembre once (11) del año dos mil veinte (2020)

**Auto de Sustanciación N° 1022**

Radicado N°: 2016-1248  
Demandante: MARIA OFELIA AGUIRRE GALLEGO  
Demandado: PORVENIR  
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número .413230003497946, por la suma de \$ 781.242,00, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folios 19, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a ) CAROLINA MARTINEZ VALENCIA con CC N° 1.152.439.295 y T.P. 255.823 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
**JUEZ**

JCG

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m. Medellín,  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, noviembre once (11) del año dos mil veinte (2020)

**Auto de Sustanciación N° 1024**

Radicado N°: 2017-0440  
Demandante: CLAUDIA HELENA OCAMPO GAVIRIA  
Demandado: COLFONDOS  
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número .413230003600669, por la suma de \$ 828.116,00, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folios 13 -14, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a ) JHON FERNANDO RAMIREZ OCAMPO con CC N° 71275840 y T.P. 188382 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
**JUEZ**

JCG

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m. Medellín,  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0964-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA, identificado (a) con C.C. 43.520.170, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y, la señora MARIA IVON PÉREZ DE RÍOS.

**SEGUNDO:** Notificar el auto admisorio a la señora MARIA IVON PÉREZ DE RÍOS, concediéndole un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda contado a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3), y para COLPENSIONES, se concede un término para la contestación de la demanda, a partir del 6º día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 41 del CPTSS y el art. 8, inc. 3 del Dec. 806 del 4 de jun/2020).

Se requiere a la parte demandante para que informe los datos de domicilio, dirección, teléfonos y correo electrónico de la demandada MARIA IVON PÉREZ DE RÍOS, una vez aportados, se procederá con la notificación de la demanda en los términos del artículo 2, inc. 1 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 de la Presidencia de la República. En caso de no conocer esta información, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento (art. 8, inc. 2).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a COLPENSIONES presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, indicando que se procederá con la notificación a los otros demandados cuando aporte las direcciones de correo electrónico.

**TERCERO:** La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

**CUARTO:** Ordenar la vinculación del joven HARBI ADREY RIOS PÉREZ, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, y en razón de ello deberá aportar previamente los datos correspondientes al domicilio, dirección, teléfonos y correo electrónico del vinculado, una vez aportados. se procederá con su notificación en los términos señalados en el numeral SEGUNDO de este auto.

**QUINTO:** Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

**SEXTO:** Reconocer personería al (a la) Dr.(a) RAÚL CATAÑO ARANGO, portador(a) de la T.P. 171.522 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

**SEPTIMO:** Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0163-2020

Antes de admitir la demanda promovida por MARTA ELENA OTALVARO TORO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la señora JUDY JASMIT HOLGUÍN RODAS y la joven MARIA CAMILA GÓMEZ HOLGUÍN, estas últimas en calidad de intervinientes excluyentes, conforme a lo establecido en el art. 25 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, Estatutaria de la Administración de Justicia y art. 3, Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral, como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitirla, para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, subsane los siguientes defectos formales:

- En el acápite de **notificaciones** indicará el nombre completo, el domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico de cada una de las intervinientes excluyentes. En caso de no conocer esta información o no ser accesible al público deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (art. 8, inc. 2).

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la demanda y se devolverá al interesado la copia de esta y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1049-2020**

Se admite el retiro de la presente demanda ordinaria laboral, sin necesidad de desglose, por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.O.